Resolución Viceministerial

N° 010-2025-VIVIENDA-VMVU

Lima, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

Las Cartas N° 020-2025-CE-OXI-PROY.CUI N° 2623863-PMIB; N° 024-2025-CE-OXI-PROY.CUI N° 2623863-PMIB y N° 025-2025-CE-OXI-PROY.CUI N°2623863-PMIB del Comité Especial designado por el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 072-2025-VIVIENDA; y, el Informe N° 635-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, **Ley N° 29230**), la referida norma tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales; asimismo, las empresas privadas, que suscriban los convenios de inversión, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, en el marco de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, las entidades del Gobierno Nacional pueden suscribir, conjuntamente con otras entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, convenios para la ejecución de proyectos de inversión, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente;

Que, los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, **Reglamento de la Ley N° 29230**), establecen que cuando en la ejecución conjunta intervenga el Gobierno Nacional, los respectivos procesos de selección los conduce el Comité Especial (en adelante, **CE**) de la entidad pública del Gobierno Nacional, y los procesos posteriores a la priorización son conducidos por la entidad definida en el Convenio de Ejecución Conjunta conforme a las fases de actos previos, de proceso de selección y de ejecución establecidos en el referido Reglamento;

Que, los párrafos 30.1 y 30.2 del artículo 30 concordante con el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora se realiza por un CE, designado por el Titular de la entidad pública en la Resolución de aprobación de la lista de priorización en el caso de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos 3, 5 y 6 del párrafo 32.1 del artículo 32 concordante con los artículos 35 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, el CE es competente para elaborar las bases del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora; someter las mismas para la aprobación del Titular de la entidad pública; y, convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la empresa privada;

Que, los artículos 48 y 54 del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que las bases y toda documentación relevante para el proceso de selección se publican en el portal institucional de la entidad pública a cargo del proceso de selección y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, **Proinversión**), el mismo día de la publicación de la convocatoria, y el CE, dentro de los tres días de aprobadas las bases, procede a realizar la convocatoria del proceso de selección correspondiente, la misma que se realiza en un diario de circulación nacional por única vez;

Que, para la aprobación de las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, según lo establecido en el párrafo 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, no se requiere la emisión del informe previo de la Contraloría General de la República al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230;

Que, la Resolución Ministerial N° 072-2025-VIVIENDA prioriza, entre otros, el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la localidad de Recuay Distrito de Recuay de la Provincia de Recuay del Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversión (**CUI)** N° 2623863, a fin de ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos, previsto en la Ley N° 29230; y, mediante su artículo 8 se designa al CE encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada y del proceso de selección de la entidad privada supervisora;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el CE ha elaborado las bases del proceso de selección N° 001-2025-MVCS-PMIB/OGA-OXI RECUAY de la empresa privada, responsable del financiamiento y ejecución de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra y las bases del proceso de selección N° 002-2025-MVCS-PMIB/OGA-OXI RECUAY de la entidad privada supervisora, encargada de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra correspondiente al proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la localidad de Recuay Distrito de Recuay de la Provincia de Recuay del Departamento de Ancash”, con CUI N° 2623863; remitiéndolas mediante los documentos de Vistos para la aprobación del Viceministro de Vivienda y Urbanismo; asimismo, adjunta para ello el Acta N° 004-2025-CE-OXI-PROY.CUI N° 2623863-PMIB del 8 de agosto de 2025, mediante la cual señala que la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Previo N° 001-2025-CG/VICOS fue puesta en conocimiento del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Contraloría General de la República, a través de las Cartas N° 020-2025-CE-OXI-PROY.CUI N° 2623863-PMIB y N° 024-2025-CE-OXI-PROY.CUI N° 2623863-PMIB, precisando que las bases de los referidos procesos de selección se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 635-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, opina que es viable emitir la Resolución Viceministerial que aprueba las bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, propuestas por el CE, del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la localidad de Recuay Distrito de Recuay de la Provincia de Recuay del Departamento de Ancash”, con CUI N° 2623863;

Resolución Viceministerial

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatoria, se delega facultades y atribuciones en el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en diversas materias, entre ellas en materia de inversión pública, obras por impuestos y otras formas de asociación público privadas, para aprobar las bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a los documentos de vistos, resulta necesario aprobar las bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, propuestas por el CE, señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatoria, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del proceso de selección de la empresa privada, así como las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, correspondiente a los procesos de selección N° 001-2025-MVCS-PMIB/OGA-OXI RECUAY y N° 002-2025-MVCS-PMIB/OGA-OXI RECUAY, respectivamente, del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la localidad de Recuay Distrito de Recuay de la Provincia de Recuay del Departamento de Ancash	2623863

Artículo 2.- Remitir al Comité Especial las bases aprobadas a través de la presente Resolución Viceministerial y toda la documentación que la sustenta para que proceda con la convocatoria y desarrollo de los respectivos procesos de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias; del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias; y, normas complementarias.

Artículo 3.- El Comité Especial es responsable de las bases del proceso de selección de la empresa privada y de las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para la publicación de la misma en su sede digital.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) el mismo día de la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: RAMOS LOPEZ David Alfonso FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/08/13 21:07:57-0500

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/08/13 18:13:42-0500

MVCS
Por: VELASQUEZ RAMIREZ Helmur Saul FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/08/13 14:39:58-0500